



OFICINA JURÍDICA  
3º piso Gobernación de Caldas  
Tels: 841051 - 845188 - 840385

SECRETARIO JURÍDICO

DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

CERTIFICA:

Que por medio de la Resolución Nro. 005665 del 21 de Noviembre de 1995, el Gobernador del Departamento le reconoció Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LA DORADA" Reforma Estatutaria: No aparece

Que su actual denominación es "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA DE LA DORADA"  
Sigla: No aparece

Que se encuentra domiciliada en La Dorada, en la dirección: Casa Cural de la Catedral de La Dorada. Teléfono: (968) 573026 Fax: No aparece A.A. 212.

OBJETIVOS: OBJETIVO GENERAL: La Asociación tiene como objetivo general de crear, promover y fortalecer el desarrollo de la comunicación social como instrumento de promoción y participación comunitaria con miras a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Dorada. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Promover los procesos de capacitación... (Ver Artículo 4º de los Estatutos).

Que su patrimonio como aparece estipulado en el Art. 15 de los Estatutos y la forma de hacer los Aportes no aparece estipulada en los mismos. Que su duración es indefinida. Que sus causales de disolución son como aparece estipulado en los Arts. 3 y 36 de los Estatutos y la forma de hacer la liquidación una vez disuelta la entidad como aparece en los Arts. 37 y 38 de los mismos.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: a. La Asamblea General y b. La Junta Directiva. C. Comité de Vigilancia

Que la Asamblea General tiene las atribuciones y funciones que se encuentran enumeradas en el Art. 21 de los Estatutos. Que la periodicidad de sus reuniones son como consta en el Art. 18 de los Estatutos. Que la Junta Directiva estará integrada por seis (6) asociados hábiles. Nombrarán entre sus miembros el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, un Vocal y un Revisor Fiscal. Que tendrá como funciones las asignadas en el Art. 25 de los Estatutos. Que la periodicidad de sus reuniones no aparece estipulada en los Estatutos. Que las funciones del Presidente son como se enumeran en el Art. 26 de los Estatutos. Que las funciones del Comité de Vigilancia como consta en el Art. 33 de los estatutos. Que las funciones del Revisor Fiscal aparecen estipuladas en el Art. 30 de los Estatutos.

Que los estatutos vigentes de la entidad son los siguientes: (Debidamente foliados)

1=21

444205

NUS 00  
DORADA

415  
1000



0205  
3

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA LA  
PROMOCION DE LA COMUNICACION  
COMUNITARIA DE LA DORADA**

**CAPITULO 1  
Conformación, Razón Social y Duración**

**Artículo 1**

Crease bajo la denominación de ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA COMUNICACION COMUNITARIA de la Dorada, una entidad sin ánimo de lucro regida por la legislación Colombiana y los presentes estatutos

**Artículo 2**

El domicilio de la asociación será el municipio de la Dorada, Departamento de Caldas, República de Colombia, su radio de acción será el municipio de la Dorada.

**Artículo 3**

La duración de la asociación será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en la forma y los términos previstos en la ley; en estos estatutos.

**CAPITULO II  
Objetivos**

**Artículo 4**

**Objetivo General**

La Asociación tiene como objetivo general de crear, promover y fortalecer el desarrollo de la comunicación social como instrumento de promoción y participación comunitaria con miras a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Dorada.

**Objetivos Específicos**

1. Promover los procesos de capacitación entre los asociados, para contribuir con una comunicación de calidad al desarrollo de las comunidades.
2. Concebir y elaborar proyectos para ampliar las opciones de



comunicación sonora en el municipio de la Dorada.

3. Contribuir a la creación de un espacio favorable para el trabajo de los colectivos de comunicación sonora popular y comunitaria en el municipio de la Dorada.
4. Representar y defender los derechos de los Asociados en todas las instancias legales y sociales.

#### Artículo 5

Para cumplir con los anteriores objetivos la Asociación tendrá las siguientes secciones

1. Producción
2. Capacitación
3. Elaboración de Proyectos
4. Relaciones entre Comunicadores
5. Intercambio

### CAPITULO III De los Asociados

#### Artículo 6

Podrán ser miembros de la Asociación los siguientes tipos de asociados:

Son Asociados de la Asociación para la promoción de la Comunicación Comunitaria de la Dorada, los fundadores y personas naturales y/o jurídicas posteriormente aceptadas con arreglo a los presentes estatutos.

#### Artículo 7

Requisitos para los Asociados:

1. Acreditar experiencia en trabajo comunitario.
2. Hacer manifestación de encontrarse fuera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.
3. Presentar solicitud escrita de ingreso, donde demuestre su intención de trabajar en procesos comunicativos comunitarios.



4. Aprobar el período de prueba establecido por la asociación para la vinculación de socios.
5. Cancelar la cuota de sostenimiento.
6. Aceptar los estatutos de la Asociación.
7. Estar vinculados al municipio de la Dorada.

#### Artículo 8

##### Socios Honorarios:

La asociación para la promoción de la Comunicación Comunitaria de la Dorada, podrá aceptar como socios honorarios a las personas naturales y/o jurídicas que colaboren significativamente en el cumplimiento de sus objetivos.

##### Parágrafo:

Los socios honorarios tienen derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales y no podrán pertenecer a los cargos directivos.

#### Artículo 9

La calidad de Asociado se pierde por los siguientes motivos:

1. Retiro voluntario o forzoso.
2. Exclusión.

#### Artículo 10

La Junta Directiva de la Asociación aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que lo solicite por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Asociación.

#### Artículo 11

La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes hechos:

1. Por abstenerse de participar sin previo aviso o justificación en las actividades de la asociación en un tiempo mayor a dos (2) meses.
2. Por falsedad o retención de informes y documentos que la



asociación requiera.

3. Por desviar los objetivos de la Asociación.

#### Artículo 12

El retiro del asociado será estudiado y aprobado por la mayoría de la Asamblea en un plazo de treinta (30= días hábiles).



### **CAPITULO IV Derechos y Deberes de los Asociados**

#### Artículo 13

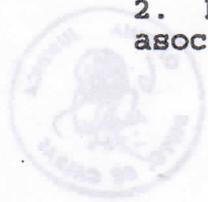
Los Asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir información oportuna sobre la marcha de la asociación.
2. Participar en las jornadas y eventos programados por la asociación.
3. Beneficiarse de las capacitaciones y demás servicios que preste la asociación.
4. Ejercer el derecho al voto en la Asamblea General.
5. Participar en la administración de la Asociación mediante el desempeño de cargos y consecución de recursos.
6. Aportar ideas, hacer parte de los equipos operativos de los proyectos y realizar evaluación periódica del proceso organizativo.
7. Retirarse voluntariamente mientras la Asociación no se haya disuelto.

#### Artículo 14

Son deberes fundamentales de los asociados:

1. Declarar expresamente el compromiso de cumplir el Plan Técnico Nacional de la radio difusión sonora.
2. Participar en las actividades regulares programadas por la asociación.



00205

5

3. Procurar el crecimiento, cuantitativo y cualitativo, de la asociación.
4. Proyectar y extender los conocimientos adquiridos en las capacitaciones.
5. Conseguir nuevos asociados.
6. Acatar las determinaciones tomadas por la Junta Directiva.
7. Acatar la cuota de sostenimiento, que se cancela al afiliarse y se renueva semestralmente, por un valor correspondiente al 5% del salario mínimo legal vigente.
8. Cancelar la cuota de carácter extraordinario que establezca la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

#### CAPITULO V Del Patrimonio

##### Artículo 15

El patrimonio de la Asociación estará compuesto por los ingresos obtenidos por los aportes de los asociados; por los recursos de financiación obtenidos para los proyectos que desarrolle, y por los aportes y donaciones de personas naturales o instituciones.

##### Artículo 16

El patrimonio de la Asociación será manejado por la Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, en tal forma que garantice la continuidad y supervivencia de la entidad.

#### CAPITULO VI De la Dirección y la Administración

##### Artículo 17

La Dirección de la Asociación y su Administración interna estará a cargo de los siguientes organismos:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva



3. Comité de Vigilancia

000205

7

Artículo 18

De la Asamblea

La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y se reunirá en forma ordenada una vez al año y extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 19

El quórum mínimo de la Asamblea lo constituye la mitad más uno de los asociados hábiles y serán convocados con un mes de anticipación por la Junta Directiva. Pasada una hora después del horario de convocatoria, cualquier número de asociados presentes hace el quórum.

Artículo 20

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 21

Son funciones de la Asamblea General:

- . Elegir entre los asociados la Junta Directiva y Comités.
- . Aprobar o improbar los informes generales presentados por la Junta Directiva y Comités.
- . Aprobar y reformar estatutos.
- . Decidir sobre la fusión, integración, traslado y/o liquidación de la Asociación.
- . Apoyar las ideas para el plan de trabajos y servicios de la Asociación.

Elección de los organismos:

La Junta Directiva y el Revisor Fiscal se eligen por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva:

Artículo 23



La Junta Directiva está integrada por seis (6) asociados hábiles elegidos por la Asamblea General, para un período de un (1) año.

Artículo 24

La Junta Directiva se instala dentro de los quince (15) días siguientes a su elección y nombrarán entre sus miembros el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, un Vocal y un Revisor Fiscal.

Artículo 25

Son funciones de la Junta Directiva:

- Expedir su propio reglamento y el de los diferentes Comités de la Asociación.
- Elaborar el plan de acción.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Fijar la nómina de empleados.
- Nombrar y reglamentar los comités que considere necesarios para la buena marcha de la asociación.
- Decidir sobre el ingreso y retiro de los asociados.
- Cumplir todas las funciones directivas y administrativas encaminadas al logro de los objetivos de la asociación.

Artículo 26

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- \* Impulsar las tareas de la asociación.
- \* Rendir un informe semestral a la Junta Directiva sobre las labores realizadas.
- \* Representar legalmente la asociación.

Artículo 27

Son funciones de la Vicepresidencia:

- \* Desempeñar todas las funciones que compete al Presidente en caso de ausencia de éste.



Artículo 28

Son funciones de la Secretaría de la Asociación:

- \* Llevar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, y organizar el archivo.
- \* Elaborar los informes que sean necesarios.
- \* Contestar y archivar correspondencia.

Artículo 29

Son funciones de la Tesorería:

- \* Atender los recursos económicos.
- \* Recibir los ingresos.
- \* Efectuar los pagos autorizados por el Presidente como representante legal de la asociación.
- \* Consignar los dineros recibidos, en la respectiva cuenta bancaria de la asociación.
- \* Suministrar a los demás miembros de la Junta Directiva los informes contables; elaborar y legajar los comprobantes de caja; llevar al día los libros respectivos y firmar conjuntamente con el presidente toda orden de retiro de fondos.

Artículo 30

Son funciones del Revisor Fiscal:

- \* Vigilar que los actos administrativos de la asociación se ajusten a su objetivo y a las normas legales vigentes, así como a sus reglamentos y estatutos.
- \* Control y análisis permanente para que el patrimonio de la asociación sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado.

**CAPITULO VII**  
De la Vigilancia

Artículo 31

El Comité de vigilancia está integrado por tres (3) asociados hábiles elegidos por la Asamblea General.

#### Artículo 32

El comité de vigilancia se instala dentro de los quince (15) días posteriores a la Asamblea que lo eligió.

#### Artículo 33

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- \* Verificar por el cumplimiento de los objetivos y normas de la asociación.
- \* Controlar las operaciones sociales y económicas de la Junta Directiva y demás comités de la asociación.
- \* Recibir las reclamaciones de los socios acerca de la conducción y administración de la asociación.
- \* Realizar un informe anual de la asociación
- \* Elaborar y comunicar la lista de socios hábiles con veinte (20) días de anticipación a la Asamblea General.

### CAPITULO VIII

#### De la Coordinación e Integración con otras Organizaciones e Instituciones

#### Artículo 34

La asociación puede federarse a otras organizaciones de comunicación o de carácter social a juicio de la Junta Directiva.

#### Artículo 35

La asociación puede establecer convenios de cooperación con otras entidades y organizaciones nacionales e internacionales.

### CAPITULO IX

#### De la Disolución y la Liquidación



Artículo 36

Para la disolución de la Asociación se requiere el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea.

Artículo 37

La liquidación se realizará de la siguiente forma:

1. Se pagarán las deudas contraídas con terceros o con los socios de la Asociación.
2. Se devolverán los dineros provenientes de convenios o donaciones que no estén invertidos.
3. Las partidas del Estado, en caso de no estar invertidas, se devolverán.
4. Si queda algún remanente se entregará a una institución sin ánimo de lucro de beneficio social.
5. Y las demás disposiciones que establece la ley para el caso concreto.

Artículo 38

Actuarán como liquidadores el Presidente, el Tesorero del Comité Coordinador y la Junta de Vigilancia, o quienes determine la Asamblea General para dicha disolución.

*Fabio Betancort Tirado*  
**FABIO BETANCORT TIRADO**  
 C.C 3 326.534 De Medellín  
 Representante Legal Asociación  
 De la Comunicación Comunitaria

*Luz Marina Zapata Gomez*  
**LUZ MARINA ZAPATA GOMEZ**  
 C.C 24.708.553 De La Dorada  
 Secretaria Asociación  
 Para la Promoción de la  
 Comunicación Comunitaria

Yo LUZ MARINA ZAPATA GOMEZ con CC No. 24.708.553 de La Dorada (Caldas) certifico que la anterior es una copia tomada del original de los Estatutos de la Asociación para la promoción de la Comunicación Comunitaria.

LUZ MARINA ZAPATA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPTO DE CAIBARIAS  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO  
UNICO DEL CIRCULO DE LA DORADA CDS.

Compareció: Fabio Bustamante Tirob.  
Identificado con la C.C. 3. B. P. 10. 314 Medellín

y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto (Art. 86 D 100/70)

Firma de quién reconoce: [Firma]  
y deja impresa la huella del índice derecho

Fecha: 20 NOV 1995



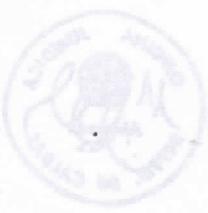
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPTO DE CAIBARIAS  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO  
UNICO DEL CIRCULO DE LA DORADA CDS.

Compareció: Alf. Molina Zapata Gómez  
Identificado con la C.C. 3. B. P. 10. 314 Medellín

y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto (Art. 86 D 100/70)

Firma de quién reconoce: [Firma]  
y deja impresa la huella del índice derecho

Fecha: 20 NOV 1995





000205

12

**OFICINA JURÍDICA**  
3º piso Gobernación de Caldas  
Tels: 841051 - 845188 - 840385

Que la última Junta Directiva inscrita ante esta Secretaría está integrada como aparece a continuación, elegida el 9 de Noviembre de 1995, según Acta, para un período de un (1) año, así:

**PRESIDENTE:** OBISPO FABIO BETANCOURT TIRADO  
C.C. 3.326.534 de Medellín

**VICEPRESIDENTE:** ROBERTO CHAVES ECHEVERRY F  
C.C. 10.232.744 de Manizales

**TESORERO:** PEDRO PABLO REYNOSO MARIN  
C.C. 4.485.294

**SECRETARIA:** LUZ MARINA ZAPATA GÓMEZ V  
C.C. 24.708.553 La Dorada

**VOCAL:** CARMEN CECILIA GALLEGO GUTIÉRREZ NO  
C.C. 30.275.896 de Manizales

**REVISOR FISCAL:** AYDE RAMÍREZ CAMPOS  
C.C. 25.109.319 de La Dorada

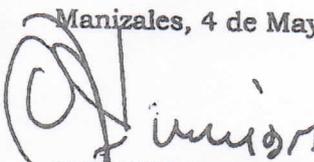
**REPRESENTANTE LEGAL:** OBISPO FABIO BETANCOURT TIRADO  
**CARGO:** PRESIDENTE  
**CÉDULA:** 3.326.534 de Medellín

Entidad que la fiscaliza y vigila: Gobernación de Caldas (Secretaría Jurídica del Departamento).

Pagó Estampilla Pro-Desarrollo Nro. 002356 por valor de \$1.980  
Pagó Estampilla Pro-Universidades Nro. 9923 por valor de \$3.940

Consta de DOCE (12) folios.

Manizales, 4 de Mayo de 1.999

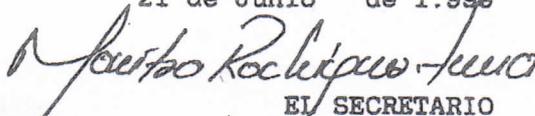
  
**JOSE HERNANDO JIMÉNEZ MEJÍA**  
Secretario Jurídico

  
**CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**  
Asistente Jurídico

### **CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA**

Inscrito bajo el No. 433=  
del Libro -I-

21 de Junio de 1.999

  
EL SECRETARIO

500205 ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA COM.  
Acto:  
Constitucion

